



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-25369972- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1134-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-25369883-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1469/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 10:57:30 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 10:57:31 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de marzo de 2023, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A. representado en este acto por los señores Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. Nº 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad Gordillo (D.N.I. Nº 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en Pasco Nº 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con el patrocinio letrado de la Dr. Alejandro N. Curcio (To. 54 Fo. 885 CPACF) por una parte; y, por la otra parte, la **CAMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES**, representada en este acto por el Sr. Heriberto CABRERA (D.N.I. Nº 92.457.801), en su carácter de Presidente, el Sr. Sebastián Ezequiel REYNOSO (D.N.I. Nº 34.503.130), en su carácter de Secretario, con domicilio en la calle Manuel Ugarte Nº 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas denominadas las **PARTES** cuando sean citadas en forma conjunta, celebran el presente acuerdo (el **ACUERDO**),:

PRIMERO.

LAS PARTES acuerdan fijar nuevas pautas salariales, que tendrán vigencia a partir de la suscripción del presente acuerdo, independientemente de su homologación, y será de aplicación para todo el personal que se encuentre convencionado por el C.C.T. Nº 752/18, venciendo el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO. REVISION PARITARIAS 2022-2023

En concepto de revisión de la paritaria 2022/2023 celebrada por Acta Acuerdo de fecha 20 de julio de 2022, obrante en el EX-2022-79384756- -APN-DGD#MT en la que se pactó un incremento anual del 70%, las partes acuerdan dejar sin efecto los tramos de aumentos pactados y pendientes (marzo y mayo 2023) del mencionado acuerdo.

Así, en un nuevo entendimiento las partes acuerdan dar en el mes de febrero 2023 un incremento del 25% remunerativo calculado sobre la base de julio 2022. Por ende los incrementos de julio, septiembre, y noviembre 2022 y febrero 2023 resultan remunerativos, formando así la **nueva base de cálculo salarial** para los aumentos subsiguientes, a saber, tres tramos para los meses de marzo, abril y mayo 2023, que se abonará de la siguiente manera:

- a) Quince (15%) no remunerativo sobre la base conformada a Febrero de 2023 que se abonará con los salarios del mes de Marzo del año 2023;
- b) Diez (10%), no remunerativo, no acumulativo sobre la base conformada a Febrero de 2023, que se abonará con los salarios del mes de Abril del año 2023,
- c) Diez (10%), no remunerativo, no acumulativo sobre la base conformada a Febrero de 2023, que se abonará con los salarios del mes de Mayo del año 2023.

Los incrementos no remunerativos acordados lo son al único fin previsional, motivo por el cual conforman la base salarial para el cálculo de los adicionales convencionales y legales de los trabajadores (horas extras, horas nocturnas, vacaciones, sueldo anual complementario, etc.). Lo mismo acontecerá para el pago de aportes sindicales (Cuota Sindical, Contribución Solidaria), Fondo Especial y de Obra Social a cargo del trabajador (CCT N° 752/18 Art. 18, 19, 20 y 21) y las Contribuciones Patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

TERCERO.

Todos los incrementos detallados en los puntos a), b), y c) de la cláusula SEGUNDA de este acuerdo, son no remunerativos y se convierten en remunerativas a partir del primero de julio del año 2023.

CUARTO.

Se adjuntan a la presente identificándose como Anexo I las nuevas escalas salariales conforme las pautas establecidas en el presente acuerdo.

QUINTO. APOORTE SOLIDARIO.

Las partes establecen que se retendrá a cada trabajador convencionado no afiliado sindicalmente, el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones,

aporte solidario que será destinado a capacitación, formación y entrenamiento a cargo del S.U.T.E.P., en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.

SEXTO.

Las partes podrán solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.

SÉPTIMO.

El cumplimiento con lo ordenado por la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos del artículo 109, DTO 1759/71 (T.O. 2017).

Por C.A.P.A



Secretario

Sebastián Reynoso



Presidente

Heriberto R. Cabrera

Por S.U.T.E.P.



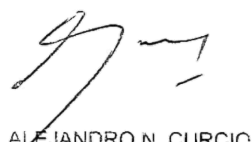
MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SUTEP
PERSONERÍA GREMIAL N° 268/54

ANEXO 1

Escala Salarial			Parques de Diversiones y Salas de Entretenimiento Familiares											AÑO 2023			
Categoría del Personal:	Enero	Suma No Rem.	Febrero	Marzo	Suma No Rem.	Abril	Suma No Rem.	Mayo	Suma No Rem.	Junio	Suma No Rem.	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Encargado	\$ 74.659	\$ 29.864	\$ 123.188	\$ 123.188	\$ 18.478	\$ 123.188	\$ 30.797	\$ 123.188	\$ 43.116	\$ 123.188	\$ 43.116	\$ 166.303					
Técnico	\$ 75.199	\$ 30.080	\$ 124.078	\$ 124.078	\$ 18.612	\$ 124.078	\$ 31.019	\$ 124.078	\$ 43.427	\$ 124.078	\$ 43.427	\$ 167.505					
Sub-encargado	\$ 68.582	\$ 27.433	\$ 113.160	\$ 113.161	\$ 16.974	\$ 113.161	\$ 28.290	\$ 113.161	\$ 39.606	\$ 113.161	\$ 39.606	\$ 152.767					
Ayudante Técnico	\$ 72.089	\$ 28.835	\$ 118.946	\$ 118.946	\$ 17.842	\$ 118.946	\$ 29.737	\$ 118.946	\$ 41.631	\$ 118.946	\$ 41.631	\$ 160.578					
Supervisor	\$ 65.766	\$ 26.306	\$ 108.514	\$ 108.513	\$ 16.277	\$ 108.513	\$ 27.128	\$ 108.513	\$ 37.980	\$ 108.513	\$ 37.980	\$ 146.494					
Cajero	\$ 64.429	\$ 25.772	\$ 106.308	\$ 106.308	\$ 15.946	\$ 106.308	\$ 26.577	\$ 106.308	\$ 37.208	\$ 106.308	\$ 37.208	\$ 143.516					
Ayudante de Cajero	\$ 63.083	\$ 25.233	\$ 104.087	\$ 104.087	\$ 15.613	\$ 104.087	\$ 26.022	\$ 104.087	\$ 36.430	\$ 104.087	\$ 36.430	\$ 140.517					
Auxiliar	\$ 62.890	\$ 25.156	\$ 103.768	\$ 103.768	\$ 15.565	\$ 103.768	\$ 25.942	\$ 103.768	\$ 36.319	\$ 103.768	\$ 36.319	\$ 140.087					
Maestranza	\$ 59.504	\$ 23.802	\$ 98.182	\$ 98.182	\$ 14.727	\$ 98.182	\$ 24.545	\$ 98.182	\$ 34.364	\$ 98.182	\$ 34.364	\$ 132.545					
Inicial	\$ 54.836	\$ 21.934	\$ 90.480	\$ 90.480	\$ 13.572	\$ 90.480	\$ 22.620	\$ 90.480	\$ 31.668	\$ 90.480	\$ 31.668	\$ 122.147					

Sebastián Reynoso
Secretario C.A.P.A.

Heriberto R. Cabrera
Presidente C.A.P.A.

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1134-25 Acu 1469-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.